



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO No. 495

Mercaderes, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la presente demanda «2016-00162-00-EJECUTIVO SINGULAR» formulada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra JOSE RAFAEL DORADO, se solicitó por la apoderada del acreedor el embargo y retención de los dineros, que el demandado posea en el Banco Mundo Mujer, con sede en esta localidad.

Al respecto, es de informar a la apoderada del acreedor que dicha medida a solicitud de parte se decreto en auto del 24 de abril de 2018, comunicándose a la entidad bancaria con oficio 524 de la misma fecha y el 25 de abril se dio respuesta a la comunicación, la que obra en el expediente.

Por lo tanto, es de llamar la atención a la profesional del derecho, para que en el futuro antes de impetrar solicitudes, revise el expediente al fin de no incoar peticiones que ya fueron resueltas, que lo único que hacen es congestionar al despacho, pudiéndose dedicar a resolver otras de las tantas solicitudes que allegan al mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (Cauca),

R E S U E L V E:

Primero: ADVERTIR a la apoderada del acreedor que dicha medida a solicitud de parte, se decretó en auto del 24 de abril de 2018, comunicándose a la entidad bancaria con oficio 524 de la misma fecha y el 25 de abril se dio respuesta a la comunicación, la que obra en el expediente.

Segundo: LLAMAR LA ATENCIÓN a la profesional del derecho, para que en el futuro antes de impetrar solicitudes, revise el expediente al fin de no incoar peticiones que ya fueron resueltas, que lo único que hacen es congestionar al despacho, pudiéndose dedicar a resolver otras de las tantas solicitudes que allegan al mismo.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE .

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS

